



Just

148222

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON BENEDICTO NAZAELO MONTOYA ÁVILA Y DON RICHARD ARTURO AGUILAR CISTERNA.**

R. EX. N° **082**

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Benedicto Nazael Montoya Ávila y don Richard Arturo Aguilar Cisterna; Contrato de reemplazo total de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente y Conservador de la comuna de Lebu, don Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 19444 y la inscripción de la embarcación "DON ARTURO", matrícula N° 1672, de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N° 964688; el Informe Técnico N° 3366, de fecha 10 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, don Benedicto Nazael Montoya Ávila, cédula de identidad N° 7.522.877-5 como reemplazado y don Richard Arturo Aguilar Cisterna cédula de identidad N° 12.384.935-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964688, correspondiente a la embarcación "DON ARTURO", matrícula N° 1672, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 19444 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 218540 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 17 de febrero de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 26 días para el año 2017 y 34 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546938, de fecha 26 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "DON ARTURO", matrícula N° 1672, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546939, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "DON ARTURO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 19 de diciembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "DON ARTURO" posee 14,95 metros de eslora, 5,50 metros de manga, 2,45 metros de puntal y una capacidad de bodega de 18,6 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1215729, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Lebu, con fecha 28 de septiembre de 2016.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 30 de diciembre de 2019, por don Benedito Nazaef Montoya Ávila, cédula de identidad N° 7.522.877-5 como reemplazado y don Richard Arturo Aguilar Cisterna cédula de identidad N° 12.384.935-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964688, correspondiente a la embarcación "DON ARTURO", matrícula N° 1672, de la Capitania de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 19444 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/ra

Distribución:  
- Benedito Nazaef Montoya Ávila  
- Richard Arturo Aguilar Cisterna  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío  
- Departamento Pesca Artesanal  
- Oficina de Partes.